


**POLÍTICA DE RELACIÓN  
CON PERSONAS  
EXPUESTAS  
POLÍTICAMENTE ( PEP )**

---

	<b>GERENCIA DE CUMPLIMIENTO</b>	
<b>POLÍTICA DE RELACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE ( PEP )</b>		
	Página 2 de 6	

## **CONTEXTO**

Las operaciones con clientes en categoría de “Personas Expuestas Políticamente” (en adelante PEP), están sujetas a instrucciones específicas establecidas en la Circular N°49 de la UAF y como filial del Banco (VALORES SECURITY) debe aplicar lo señalado en RAN Capítulo 1-16 “Operaciones con Personas Expuestas Políticamente”, en particular: “contar con políticas específicas para sus operaciones con los clientes PEP, que abarquen al menos aquellos aspectos relativos al conocimiento del cliente, el monitoreo y la aprobación de sus operaciones. Las políticas establecidas por la institución en relación con los clientes PEP deberán ser descritas en su sitio web para conocimiento público”.

## **OBJETIVO DE LA POLITICA**

La presente política tiene como objetivo normar el marco de relación y operación con Personas Expuestas Políticamente, permitiendo un adecuado proceso de identificación y gestión del riesgo y al mismo tiempo, asegurando que en ningún momento se otorgarán a este tipo de clientes, un trato más favorable que en las mismas circunstancias se le otorgaría al resto de los clientes que no estén en esta categoría.

## **ALCANCE**


Esta política aplica a todos los clientes y proveedores de Valores Security que tengan la condición de PEP, sin excepción, incluyendo a personas jurídicas que, según la información disponible, tengan vinculaciones con una PEP y por lo tanto, requieren un tratamiento similar.

## **LINEAMIENTOS**

La política de relación con PEP debe seguir los siguientes lineamientos:

### **1.- DEFINICIÓN DE PEP**

Se entenderá como PEP a los chilenos o extranjeros que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en algún país, Chile inclusive, a lo menos hasta un año de finalizado el ejercicio de las mismas, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de

	<b>GERENCIA DE CUMPLIMIENTO</b>	
<b>POLÍTICA DE RELACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE ( PEP )</b>		
	Página 3 de 6	

actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Los cargos señalados como PEP se detallan en la circular N° 49 emitida por la Unidad de Análisis Financiero el 03 de diciembre de 2012. Adicionalmente, según lo establecido en la Circular N°57 emitida por el mismo regulador, deberá entenderse como PEP a todas aquellas personas jurídicas o estructuras jurídicas que declaren como Beneficiario(s) Final(es) a una persona expuesta políticamente.

## **2.- IDENTIFICACIÓN DE PEP**

La identificación de un PEP se efectuará a través de la verificación del cliente en la herramienta de monitoreo con la que cuenta Valores Security.

El resultado de esta verificación será, además de la identificación de un PEP, el inicio de un proceso de debida diligencia que incluye la aprobación por parte de la alta administración, su marca en los sistemas correspondientes de Valores Security, y el monitoreo de sus operaciones en los sistemas electrónicos con los que se cuenta para este fin.


## **3.- APROBACIÓN DE RELACIÓN CON PEP**

Todas las nuevas relaciones establecidas en el período para clientes Personas Expuestas Políticamente, así como aquellos casos donde la condición del cliente haya cambiado durante el transcurso de la relación, deberán ser presentadas al Gerente General.

El Gerente General, o el Gerente Comercial, tiene la facultad de aprobar o rechazar a los nuevos clientes con condición PEP, y sancionar la mantención o rechazo de la relación establecida con aquellos que han cambiado su condición a PEP.

## **4.- ASPECTOS RELATIVOS AL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE**

Los clientes identificados como PEP seguirán de manera estricta todos los lineamientos definidos en las Políticas y Procedimientos de Aceptación y Conocimiento del Cliente, no permitiéndose excepciones en esta materia.

	<b>GERENCIA DE CUMPLIMIENTO</b>	
<b>POLÍTICA DE RELACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE ( PEP )</b>		
	Página 4 de 6	

#### **5.- ASPECTOS RELATIVOS AL MONITOREO DE OPERACIONES**

Para el monitoreo de operaciones de clientes en categoría PEP, se definirán reglas específicas en el sistema de monitoreo transaccional con el que cuente Valores Security.

#### **6.- ASPECTO RELATIVOS A OPERACIONES DE CREDITO**

Si bien, respecto de las PEP o de sus empresas relacionadas, no existe una restricción crediticia, se debe ser extremadamente cuidadoso en el otorgamiento de líneas de operaciones, debiendo siempre, subir el nivel en la escala de atribuciones existente para su otorgamiento y contar con la aprobación del Gerente General de la Compañía, o de su reemplazo, según lo establecido en la Política de riesgo crédito vigente.


#### **7.- ASPECTOS RELATIVOS A LA RELACIÓN CON PROVEEDORES.**

Aquellos contratos celebrados con proveedores en condición de Personas Expuestas Políticamente, deberán siempre ser aprobados o ratificados en el Comité de Proveedores, instancia que deberá recibir información que justifique el establecimiento del contrato con dicho proveedor a modo de verificar la idoneidad de la contraparte y los antecedentes que fundan la decisión de contratación.

#### **8.- DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS.**

Será requerida una Declaración de Origen de Fondos (DOF), para todas las operaciones de depósito o inversión en efectivo (Billetes), superior a USD10.000, adjuntando siempre los respaldos que sustenten la operación. Los casos donde el cliente PEP se rehúse a entregar la DOF y la documentación de respaldo, se informarán al Oficial de Cumplimiento para su análisis.

Adicionalmente, se podrá requerir una DOF junto con sus respaldos, cuando la Unidad de Lavado de Activos lo requiera.

	<b>GERENCIA DE CUMPLIMIENTO</b>	
<b>POLÍTICA DE RELACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE ( PEP )</b>		
	Página 5 de 6	

## 9.- SUPERVISIÓN DEL DIRECTORIO

Las operaciones o contratos con clientes PEP serán informadas al Directorio con la siguiente periodicidad.

- **Mensualmente:** Se informarán para su Toma de conocimiento, los clientes clasificados como PEP, que han iniciado una relación comercial durante el período.
- **Trimestralmente:** Se informarán los clientes clasificados como PEP, creados y con operaciones cursadas durante el trimestre, indicando número de operaciones, montos transados, y productos operados.
- **Anualmente:** Auditoria interna deberá emitir un reporte de cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos a clientes PEP.

## VIGENCIA

Esta política rige a partir de su aprobación en el Directorio de Valores Security (Noviembre 2019).

<b>INVERSIONES</b> security		<b>GERENCIA DE CUMPLIMIENTO</b>
<b>POLÍTICA DE RELACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE ( PEP )</b>		
		Página 6 de 6

## HISTORIAL DE MODIFICACIONES

<b>Versión</b>	<b>Cambios</b>	<b>Fecha</b>	<b>Efectuado por</b>
V001	Creación documento	Nov 2019	Unidad Lavado de Activos
V001	Aprobación Directorio	11-2019	Unidad Lavado de Activos
V002	Aprobación Directorio	04-2020	Unidad Lavado de Activos
V002	Aprobación Directorio	12-2020	Unidad Lavado de Activos
V003	Aprobación Directorio	04-2021	Unidad Lavado de Activos
V003	Ratificación Directorio	12-2021	Unidad Lavado de Activos
V003	Ratificación Directorio	12-2022	Unidad Lavado de Activos
V004	Actualización – Aprobación Directorio	02-2023	Unidad Lavado de Activos
V004	Ratificación Directorio	12-2023	Unidad Lavado de Activos